MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Forjando el Agro... con el Poder del Pueblo

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 022-2022-MDM

Majes, 04 de Marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:
El Informe N° 0022/SGGSYE/MDM y el Proveído N° 0000068-2022/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Informe N° 000059-2022/UPPTO/SGPPYR/MDM de la Unidad de Presupuesto; Proveído N° 000193-2022/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Dictamen N° 00031-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 006-2022-CORDIS-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo e Inclusión Social; Proveído N° 0137-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2013-GM/MDM se aprobó la Directiva N° 01-2013-SGGSYE/MDM "NORMA INTERNA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y APOYOS SOCIALES", la misma que: "Tiene la finalidad de brindar apoyo a las personas jurídicas y/o organizaciones sociales sin fines de lucro, en bienes y servicios que sean necesarios para menguar carencias graves relacionados con asistencia médica, social, educativa, cultural y deportiva, teniendo como beneficiarios el colectivo o de naturaleza personal de cualquiera de los miembros por causa justificada".

Que, mediante Informe N° 0022/SGGSYE/MDM y el Proveído N° 0000068-2022/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, se hace conocer que con fecha 30 de diciembre del 2021 se recibió el Acuerdo de Concejo N° 084-2021-MDM en el que se aprobó el apoyo a favor de la I.E. del Asentamiento de la E-7, con bienes consistente en: 47 bolsas de cemento y 03 volquetadas de afirmado (arena), por el monto de S/. 1,727.00; sin embargo, conforme al área competente no se tuvo la disponibilidad presupuestaria para su ejecución.

Que, con fecha 22 de febrero de 2022, mediante el Informe N° 000059-2022/UPPTO/SGPPYR/MDM de la Unidad de Presupuesto, señala que en el Presupuesto Institucional Modificado 2022 para atender los gastos de atención a casos sociales de la población vulnerable de Majes, en el presente caso es el apoyo para la institución educativa del Asentamiento de la E-7, la misma que contará con el crédito presupuestario hasta por el monto de S/. 1,727.00 Soles., debiendo ponerse a consideración del pleno de Concejo para su aprobación. Lo que es ratificado por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización a través del Proveído N° 0000193-2022/SGPPYR/MDM.

Que, mediante Dictamen N° 00031-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente se remita el expediente al pleno de Concejo Municipal a efecto de que el órgano de gobierno, decida sobre el apoyo en favor de la I.E. del Asentamiento de la E-7, con los siguientes

bienes: 47 bolsas de cemento y 3 volquetadas de afirmado (arena), hasta por la suma de S/. 1,727.00 Soles.

Que, mediante Dictamen N° 006-2022-CORDIS-MDM la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo e Inclusión Social, opina declarar procedente se remita el expediente al pleno de Concejo Municipal a efecto de que el órgano de gobierno, decida sobre decida sobre el apoyo en favor de la I.E. del Asentamiento de la E-7, con los siguientes bienes: 47 bolsas de cemento y 3 volquetadas de afirmado (arena), hasta por la suma de S/. 1,727.00 Soles.

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro".

Que, el Artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **apoyo en favor de la I.E. del Asentamiento de la E-7**, con los bienes: **47 bolsas de cemento y 3 volquetadas de afirmado (arena), hasta por la suma de S/. 1,727.00 Soles,** de conformidad con Informe N° 0022/SGGSYE/MDM y el Proveído N° 0000068-2021/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, y el Proveído N° 000193-2022/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica realice los actos de administración necesarios, con intervención de las áreas competentes a fin ejecutar el presente Acuerdo Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL
Arq. Reneé D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. David Orovas Condori
SECRETARIO GENERAL